

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
Áreas de Cooperación:	Educación a distancia.
Fecha en que se firmó:	19 de abril de 2005.
Lugar donde fue firmado:	San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.
Vigencia:	Vigencia indefinida a partir de su fecha de firma.



R E C T O R I A

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada por el MBA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, en calidad de Rector, y la **Universidad Autónoma de Nuevo León, México**, en lo sucesivo denominada la **UANL**, institución pública de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro que tiene como representante legal al Señor Rector Ing. José Antonio González Treviño, de acuerdo a los Artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica y el artículo 29 del Estatuto General, domiciliada en Av. Pedro de Alba s/n, Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León CP 66451, manifiestan que:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La UANL es una Institución de educación superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 6 expedido por el H. Congreso del estado de Nuevo León y publicado en el periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971. De acuerdo al artículo 79, fracción 10 del capítulo 4to. del estatuto general de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se otorga al Señor Rector la facultad de firmar los convenios, acuerdos y contratos que celebre la Universidad.

R E C T O R Í A

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes podrán realizar diversos **PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA EDUCACION A DISTANCIA**, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran una planificación de las actividades; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de acuerdo a las circunstancias del conflicto que se genere.

CUARTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.


UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

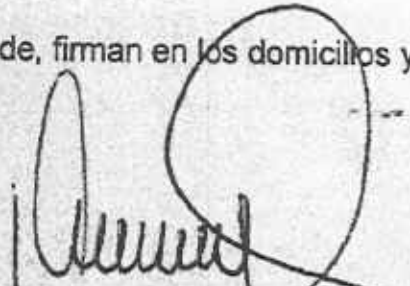
R E C T O R Í A

QUINTA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	Por la UANL:
Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 253 2121 ext 2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> pquesada@uned.ac.cr <i>Nuria Leitón García</i> nleiton@uned.ac.cr	Dirección de Educación a Distancia Tel. (52-81) 83 29 4140 y 45 Fax (52-81) 83 29 4146 Planta Baja Biblioteca Universitaria "Raúl Rangel Frías" Alfonso Reyes No. 4000 Norte C. P. 64440 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Dr. Manuel A. Sepúlveda Stuardo msepulve@ded.uanl.mx diredist@ccr.dsi.uanl.mx

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en los domicilios y las fechas indicadas:


Rodrigo Arias Camacho
Rector, UNED


Ing. José Antonio González Treviño
Rector, UANL

Fecha: 19 de Abril de 2005
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México